



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 004-2025-MDT/A.

Talavera, 13 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.º 009, de fecha 13 de mayo de 2025, Carta n.º 033-2024-MDT/SG-AÑQ, Carta n.º 034-2024-MDT/SG-AÑQ de la secretaria general de fechas 29 de abril de 2025, mediante la cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas del transporte vehicular, paradero de embarque y desembarque de pasajeros, autorización para vehículos de carga pesada en el Distrito De Talavera, Informe n.º 132-2025-DTSV/MOPP-MDT, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Transporte y Seguridad Vial, Informe n.º 001-2025-GIDUROC-MDT de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Informe n.º 084-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el jefe de asesoría legal, Informe n.º 107-2025-HAPO/GM/MDT de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Gerente Municipal, Dictamen n.º 001-2025-MDT-CM/CSPMCDCCyTP emitido por la Comisión de Servicios Municipales, Comercio, Defensa del Consumidor y Transporte Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe n.º 132-2025-DTSV/MOPP-MDT, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Transporte y Seguridad Vial solicita opinión legal al informe técnico sustentatorio del proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas del transporte vehicular, paradero de embarque y desembarque de pasajeros, autorización para vehículo de carga pesada en el Distrito de Talavera.

Que, mediante Informe n.º 001-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, remitiendo informe sobre opinión legal del proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas del transporte vehicular, paradero de embarque y desembarque de pasajeros, autorización para vehículo de carga pesada en el Distrito de Talavera.



Que, mediante Informe n. °084-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el jefe de Asesoría Legal, opina procedente, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas del transporte vehicular paradero de embarque y desembarque de pasajeros, autorización para vehículos de carga pesada en el Distrito de Talavera, encarga a la gerencia municipal de remita a secretaria general para que se agende a sesión de concejo.

Que, mediante Informe n. °107-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para su conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo n. ° 022-2025-MDT/A, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS DEL TRANSPORTE VEHICULAR PARADERO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, AUTORIZACIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN EL DISTRITO DE TALAVERA”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º literal 8 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades n. ° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA, ZONAS RÍGIDAS DEL TRANSPORTE VEHICULAR, PARADERO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, AUTORIZACIÓN PARA VEHÍCULO DE CARGA PESADA EN EL DISTRITO DE TALAVERA

TÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE.

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad dictar medidas para declarar zonas restringidas y/o prohibidas en el perímetro de la ciudad, asimismo espacios físicos para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establecer paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros y carga pesada, ubicados en el Distrito de Talavera, disponiendo su ubicación en los espacios físicos designados y hacer cumplir estrictamente las medidas necesarias en el acceso al servicio público de transporte público de pasajeros, ubicación de vehículos de carga pesada, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza, ornato en el Distrito.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO.

- 1.1. La presente ordenanza tiene como objeto crear, ubicar, regular los aspectos técnicos y administrativos que organicen la actividad de dictar medidas para declarar zonas restringidas y/o prohibidas en el perímetro del Distrito, asimismo espacios físicos para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establecer paraderos provisionales para el transporte público especial de pasajeros y carga pesada, en Espacios Públicos autorizados destinados para el embarque y desembarque de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) fijos con carácter provisional y/o temporal ubicados en el Distrito de Talavera.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 1.2. Establecer las acciones de fiscalización y control de la prestación de servicio de transporte terrestre en lo referido al embarque y desembarque de pasajeros, ubicación de vehículos de carga pesada a fin de asegurar la atención, higiene, prevención de riesgos y protección de la vida, seguridad y bienestar de los usuarios y libre tránsito peatonal del público en general.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE.

La presente Ordenanza tiene como alcance en forma Distrital y sus dispersiones resultan de observancia obligatoria para la Administración y los Administrados y aquella que no se encuentran reguladas en la presente Normatividad será atendida supletoriamente por lo dispuesto, por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y especialmente por su Reglamento que será aprobado mediante una Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes Normas:

1. Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. El Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley, tiene competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
3. La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
4. La Ley N° 27181, Ley General De Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
5. La Ley N° 31917, Ley de transporte Público de personas en vehículos menores de la categoría L-5,
6. El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - código de tránsito.
7. El Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional De Administración De Transporte, que en el Art. 16 literal a) de la citada Ley es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Transporte y Tránsito Terrestre con facultad para dictar, en entre otros reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesario para el desarrollo del transporte y ordenamiento del tránsito, también tiene por objeto regular el servicio del transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, también se aprueban el reglamento de placas únicas nacionales de rodaje y sus modificatorias.
8. El Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, modificada en incorpora, disposiciones al texto único ordenado del reglamento nacional Transito – código de tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al reglamento nacional de licencias de conducir de vehículos automotores y motorizados de transportes terrestre, aprobado por decreto supremo N° 040-2008-MTC.
9. Decreto supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
10. Decreto Legislativo N° 771-Ley Marco de Sistema Tributario Nacional del 31 de diciembre del 1993.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
12. La Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
13. El Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que en su Artículo 24 indica que el control de servicio especial regulado por el reglamento es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de transporte brindar el apoyo que resulte necesario.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



14. Ley N° 28839, Ley que modifica los Artículos 30° y 31° de la Ley 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
15. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Responsabilidad civil y seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
16. Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
17. Decreto Supremo N° 058-2003 -MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
18. Resolución de Alcaldía N° 323-2019/MDT/DA.

ARTÍCULO 5.- AUTORIDADES COMPETENTES.

Son autoridades competentes en la aplicación de la presente Ordenanza Municipal y sus Reglamentos las siguientes:

- A.- El Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- B.- La Municipalidad Distrital de Talavera.
- C.- El Departamento de Transporte y Seguridad Vial.
- D.- La Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 6.- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones en materia del tránsito terrestre, es el Órgano Rector a nivel nacional y tiene la competencia Normativas, de Gestión y competencia de no asignadas expresamente, conforme a la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA.

Además de las atribuciones establecida en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y Normas Especiales sobre la materia el señor Alcalde como máxima autoridad administrativa resuelve en última instancia lo recursos impugnatorios de apelación de los expedientes tramitados ante la Oficina del Departamento de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 8.- COMPETENCIA DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO TRANSPORTE SEGURIDAD VIAL.

La Oficina del Departamento de Transporte y Seguridad Vial es el responsable de la aplicación del presente reglamento y las normas vigentes, sobre la materia en la jurisdicción constituyendo primera instancia administrativa, los Inspectores Municipales de Transporte.

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

La Policía Nacional del Perú está asignado al control de tránsito son los únicos autorizados para la imposición de sanciones papeletas por infracciones al presente reglamento Nacional de Tránsito en coordinación con la Oficina del Departamento de Transporte y Seguridad Vial quienes también están autorizados a poner infracciones de acuerdo a la ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 10.- DEFINICIONES.

1. **Acción de Control.** - Intervención que realiza la autoridad competente a través de los inspectores Municipales, Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, normas complementarias, Resoluciones de autorizaciones y condiciones del servicio prestado.
2. **Acta de Verificación.** - Documento levantado por el Inspector de Transporte en acción de control en campo para hacer constar la comisión de infracción del transportista, del conductor dando inicio al proceso sancionador.
3. **Acto firme.** - conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articular los mismos.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4. **Autoridad Administrativa.** - es aquella capacidad inherente al ejercicio del cargo que corresponde a la función que desempeña una persona o área dentro de la Administración Pública.
5. **Autorización de Servicio.** - es el título habilitante otorgado a las personas Jurídicas que desean prestar el servicio público de transporte regular urbano e inter urbano de personas en el Distrito de Talavera, siempre que acredite cumplir con todos los requisitos para su obtención.
6. **Certificado de Habilitación.** - Documento que emite la autoridad competente de Transporte Urbano para acreditar las zonas de estacionamiento cumple con los requisitos y condiciones técnicas establecidas por la autoridad administrativa.
7. **Concesión.** - es el acto jurídico con derecho público mediante el cual la autoridad competente otorga un plazo determinado a una empresa Jurídica la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en las vías urbanas calificadas como “áreas saturadas” o de acceso restringido.
8. **Concesionaria.** - es la persona jurídica titular de una concesión para realizar servicio de transporte público de personas en el ámbito del distrito de acuerdo a lo provisto en la misma.
9. **Contrato de cesión de Uso.** - se considera contrato de cesión de uso, aquel que es suscrito entre el propietario de la unidad y la asociación de transporte, para efecto que el propietario transfiera toda la responsabilidad administrativa que se genere sobre la unidad vehicular que formara parte de cada asociación autorización.
10. **Credencial.** - es el carnet o fantoches que acredita e identificar al conductor a prestar el servicio público. De transporte urbano de pasajero.
11. **Distrito de Origen.** - Distrito desde el cual se inicia el recorrido de una ruta y donde se localiza el paradero inicial.
12. **Distrito de Destino.** - Distrito en el que finaliza el recorrido de una ruta, en el cual se localiza el paradero final.
13. **Infracción.** - Es el incumplimiento, inobservancia o contravención de las condiciones de acceso permanencia u operación expresamente tipificadas como tal en el presente Ordenanza.
14. **Inspección Técnica Vehicular.** - Documento expedido por una entidad previamente autorizada por la autoridad competente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y por lo cual se acredita que el vehículo cumple con las condiciones técnicas operativas de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos y las características de identificación vehicular para prestar el servicio del transporte público o especial de personas.
15. **Inspector Municipal de Transporte.** - es la persona designada por la autoridad administrativa competente, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la prestación del servicio público de transporte de personas a través de la acción de control, así como velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones emitidas por la autoridad administrativa, pudiendo además de levantar las actas de control, elaborar informes, imponer las sanciones y medidas accesorias según corresponda.
16. **Modificación de la Ficha Técnica.** - Procedimiento mediante el cual se realiza el cambio en uno o más datos técnicos contenidos en la ficha técnica de una ruta previa aprobación de una autoridad administrativa.
17. **Paradero De Transporte Regular.** - es el punto de parada autorizada, provista de mobiliario y/o señalización localizada en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizando para el embarque y desembarque de pasajeros.
18. **Paradero Inicial y Final.** - Lugar donde el vehículo de transporte Público regular de pasajeros inicia o culmina el recorrido de una determinada ruta, embarcando o desembarcando pasajeros.
19. **Permiso de Operación.** - Acto Administrativo mediante el cual se utiliza a una empresa para prestar servicio urbano e interurbano.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



20. **Propietario del Vehículo.** - Persona natural o jurídica cuya titularidad de la propiedad se encuentra inscrita y vigente en el registro de propiedad vehicular de la superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

21. **Registro Vehicular.** - Es el proceso generado automáticamente al momento de emitir la Tarjeta Única de Circulación (TUC) respecto de un vehículo de una empresa autorizada.

22. **Resolución de Sanción.** - es el acto administrativo, mediante el cual se impone sanciones ante el incumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones establecidas en la normatividad administrativa vigente.

23. **Tarjeta Única De Circulación (TUC).** - es el título habilitante otorgado a la asociación autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota (L-5) para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o personas.

24. **Transportista.** - persona natural o jurídica que prestan servicio del transporte terrestre de personas y/o mercancías debiendo contar con autorización o concesión según corresponda otorgada por la Municipalidad Distrital, únicamente para los efectos de la aplicación de sanciones y medidas preventivas, se considera transportista a la persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre de personas o mercancías sin contar con la autorización o con sesión otorgada por la Municipalidad Distrital.

25. **Usuario.** - Persona natural que utiliza el servicio público de transporte de personas a cambio del pago de una tarifa.

26. **Velocidad del Recorrido.** - es la velocidad de promedio de 30 km/h que emplean los vehículos de transporte público de pasajeros para cumplir con el recorrido autorizado de una ruta.

27. **Zona de Estacionamiento.** - instalación necesaria para la operación y administración de los vehículos de una determinada, destinada principalmente al estacionamiento de las unidades vehiculares, a fin de que no ocupen la vía pública, donde deben contar con servicios y el mantenimiento preventivo diario.

28. **Calidad del Servicio.** - Conjunto de cualidades en la prestación del servicio de transporte en vehículos menores, cuyos conductores y propietarios debidamente uniformados, se caracterizan por la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, higiene, amabilidad y respeto al inspector como al usuario.

29. **Curso de Educación y Seguridad Vial.** - Se capacitará anualmente a todos los conductores de las asociaciones que pertenecen al Distrito de Talavera, a empresas autorizadas por la Municipalidad, los conductores que asistan al curso serán acreditados.

30. **Deposito Oficial de Vehículos (DOV).** - Todos los vehículos intervenidos cuyos conductores y/o propietarios que cometan infracciones a las disposiciones que regula el presente reglamento, ordenanza municipal, que conlleven como sanción y/o medidas preventivas serán internados los vehículos.

31. **Código de identificación.** - Es el número proporcionado por la municipalidad que identifica al vehículo menor integrante de una persona jurídica con autorización municipal. Tendrá una medida de 0.25m de diámetro, fondo amarillo y letras negras; y se ubicará en los lados laterales, en la parte posterior, delantero y en el techo del vehículo.

ARTÍCULO 11.- ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL ESPACIOS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

La Municipalidad Distrital Talavera, como autoridad competente, considerando las características, condiciones viales de la jurisdicción y los espacios de la vía pública para el servicio de estacionamiento temporal vehicular en sus circunscripción territorial, según las características y uso de la vía pública



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

teniendo en cuenta la forma y las dimensiones mínimas establecidas en los dispositivos de control de tránsito para avenida, jirones, calles, aprobado por la resolución ministerial N° 210-200-MTC (Ministerio de Transporte y Comunicaciones).

Se considera zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal para unidades vehiculares de la categoría L-5.

Así mismo se autorizará y fiscalizará los paraderos, los mismos que tendrán carácter provisional y/o temporal hasta que se elabore y apruebe el Plan Regulador de rutas de nuestro Distrito.

Los paraderos de moto taxis para su uso u operación según su categoría y clasificación serán autorizados con una ordenanza Municipal, cumpliendo con las condiciones criterios, lineamientos y parámetros técnicos de acceso para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO 12°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación dentro la jurisdicción del Distrito de Talavera y se dicta a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas complementarias.

ARTÍCULO 13°.- NATURALIDAD Y TEMPORALIDAD.

La presente ordenanza es de naturaleza provisional, y se aplicará en tanto no se dicten o aprueben nuevas medidas del gobierno local o pudiendo ser convertido en definitivo según evaluación y resultado de su aplicación e implementación.

ARTÍCULO 14°.- DECLARAR.

Zonas rígidas prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados en las siguientes vías:

VÍAS	DETALLES	HORARIOS
Plaza mayor del Distrito de Talavera	en todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Ayacucho tramo Primera hasta la tercera cuadra	en todo el entorno	Las 24 horas
Av. Manco Cápac. Primera hasta la última cuadra (altura del puente Manco Cápac).	en todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Huánuco primera cuadra.	en todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Ricardo palma primera y segunda cuadra	en todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Ica primera cuadra (frontis del mercado)	En todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Lima primera cuadra	En todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Apurímac primera y tercera cuadra	En todo el entorno	Las 24 horas
Av. 28 de Julio primera, segunda y tercera cuadra	En todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Bolívar primera cuadra	En todo el entorno	Las 24 horas
Jr. Trujillo primera cuadra	En todo el entorno	Las 24 horas

Establézcase a través de la presente Ordenanza Municipal las vías rígidas para la prestación del Servicio (Operación, Circulación y Estacionamiento) de los vehículos menores en el Distrito Talavera, siendo las siguientes:

- Vías arteriales
- Vías colectoras.

Conforme lo establece el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, y demás normas vigentes emitidas por la autoridad competente.



TITULO II UBICACIÓN Y CONDICIONES DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 15.- DISTRIBUCION DE PARADEROS AUTORIZADOS.

Los paraderos oficiales para la prestación de servicios de transporte público especial de pasajeros y cargas en vehículos automotores, y vehículos menores como moto taxis en el Distrito de Talavera se clasifican según la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- RECORRIDO DEL SERVICIO DE MOTO TAXIS PROPUESTA.

Los paraderos y zonas de embarque pueden ser ubicados a no menos de 5 metros del cruce de calle o avenidas y las distancias deben ser medido teniendo como punto de referencia de inicio de la vereda considerando o en su defecto el inicio de la acera, previa verificación de disponibilidad de espacio, los paraderos para la prestación de servicio público especial de pasajeros y carga se clasifican conforme a los siguientes:

Paradero 1.

Los vehículos menores de las asociaciones de moto taxis de servicio de pasajeros “Talavera de la Reyna” y “Tours Talavera”, su paradero estará en la primera cuadra del Jr. Cajamarca con un pre estacionamiento de dos motos taxis en la primera cuadra del Jr. Apurímac (a 15 metros de la esquina del Jr. Ayacucho) las 24 horas de lunes a domingo.

Paradero 2.

De la misma manera los vehículos de moto taxis de servicio de pasajeros “Ubita Tours” y “Veloze Talaverino”, su paradero estará en la tercera cuadra del Jr. Ricardo Palma con un pre estacionamiento de dos motos taxis en la segunda cuadra de la Av. 28 de Julio a 10 metros de la puerta del mercado central las 24 horas de lunes a domingo.

Paradero 3.

Los vehículos menores de las asociaciones de moto taxis de servicio de pasajeros “Talavera de la Reyna”, “Tours Talavera”, “Ubita Tours” y “Veloze Talaverino”, su paradero estará en la primera cuadra de la Av. Inca Garcilaso de la Vega (altura del ex SENATI) las 24 horas, de lunes a domingo.

ARTÍCULO 17.- RECORRIDO DE SERVICIO DE COMBI (CRISTO MORADO Y SEÑOR DE HUANCA).

- Declara zona restringida el perímetro para el estacionamiento de la Plaza Mayor del Distrito de Talavera a todo tipo de vehículos motorizados.
- El paradero de la empresa de combis de Cristo morado y Señor de Huanca que se dirigen del distrito de Andahuaylas hace su ingreso por el Jr. Apurímac continuando por el Jr. Ayacucho hasta Chihuampata y Chumbibamba retornando de Chihuampata y Chumbibamba pasando por la Av. 28 de Julio, Plaza de Armas del Distrito de Talavera, continuando hasta la Av. Confraternidad y estableciendo su paradero en la Av. Confraternidad segunda cuadra de ambas empresas de combis conforme a la Resoluciones expedidos por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

ARTÍCULO 18.- RECORRIDO DE SERVICIO DE COMBI (JOSE MARIA ARGUEDAS).

- Declara zona restringida el perímetro para el estacionamiento de la Plaza Mayor del Distrito de Talavera a todo tipo de vehículos motorizados.
- La empresa de transportes de pasajero José María Arguedas hará su recorrido desde la unidad vecinal de Hualalachi, recorrido por la Av. Manco Cápac ingresando a la plaza del Distrito de Talavera continuando su recorrido por la Av. Manco Cápac y continúa por la Av. sesquicentenario, Av. Inca Garcilaso de la Vega, continuando su recorrido como está establecido de acuerdo a la Resolución.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 19.- RECORRIDO DE SERVICIO DE TAXI COLECTIVO.

- A. Declara zona restringida el perímetro para el estacionamiento de la plaza mayor del Distrito de Talavera a todo tipo de vehículos motorizados
- B. El recorrido del servicio de taxi-estación, ida y vuelta es dentro del ámbito de influencia y/o operación de las empresas autorizadas dentro del ámbito del Distrito y Provincias de Andahuaylas y viceversas.

ARTÍCULO 20.- RECORRIDO DE MOTO CARGAS.

Los vehículos de motos carga, su paradero está autorizado en la primera cuadra de Jr. Tacna a 30 metros de la esquina de la Av. Manco Cápac.

ARTÍCULO 21.- VEHICULOS PESADOS DE ALTO TONELAJE.

Prohibir la entrada de vehículos pesados de carga de alto tonelaje mayores a 4 toneladas a la plaza mayor, en el horario comprendido desde las 04:00 am horas hasta las 21:00 pm horas, asimismo prohibir el ingreso a la plaza Mayor, de los vecinos de pasajeros interprovinciales de 2 y 3 ejes, por la Av. Manco Cápac para lo cual se instalara 02 conos de cemento vaciado en la entrada del puente debiendo ser la ruta de ingreso por la Av. Sesquicentenario con la dirección al Distrito de Andahuaylas.

ARTÍCULO 22.- HORARIO ESTABLECIDO DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS PESADOS.

Se permitirá la carga y descarga de vehículos pesados en la vía pública en el horario comprendido desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas, previa presentación del recibo de pago, tarifa que se impondrá de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO 23.- TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS.

Disponer que los camiones que transporte fruta, verduras y otros su estacionamiento para carga y descarga será en la quinta cuadra del Jr. Ricardo Palma, previa presentación del recibo de pago, según tarifa que se impondrá de acuerdo a los establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO 24.- DECLARAR ZONA RESTRINGIDA EL PERIMETRO DE LA PLAZA.

Mayor, para el estacionamiento de carros mayores de 6 llantas (volquetes, camiones, buses, mini buses, etc.).

ARTÍCULO 25.- USO DE CLAXON.

Prohibir el uso de claxon y el uso de altas voces en el perímetro de la plaza de Mayor salvo que cuente con el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 26.- COMISION TECNICA MIXTA.

La comisión mixta conforme a la Ley 31917, la cual estará conformada por dos regidores integrantes de la comisión de Transporte, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital uno de los cuales asume la presidencia, un representante de la Administración Municipal Distrital que asume la secretaria técnica, tres representantes acreditados de todo el conjunto de la comisaria, de la PNP existente en el ámbito de la Municipalidad Distrital, tres representantes de todo el conjunto de organizaciones de transportadores en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital, mediante esta Ordenanza de la Municipalidad Distrital se regula la forma, plazo y extinción de la designación de los integrantes de la comisión mixta el plazo para la instalación de dicha comisión, entre otras materias afines que correspondan.

ARTÍCULO 27.- INFRACCIONES.

Apruébese el cuadro de infracciones y sanciones para el servicio de transporte regular de personas urbanas e interurbanas de taxis, combis y motos taxis categoría L-5 que forme parte integrante del presente reglamento, que se incorpore al TUPA de la Municipalidad Distrital de Talavera.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	JUNTO CON LA MULTA	MEDIDAS Y ACCESORIOS	TOTAL A PAGAR
MT-1	NO PERMITIR A LOS CONDUCTORES TRABAJAR SIN EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD (G)	5%			S/ 257.50
MT-2	POR NO TENER Y/O NO MANTENER VIGENTE O POR NO PRESENTAR LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PASAJEROS CONDUCTORES Y TERCEROS SOAT	4%			S/206.00
MT-3	INCORPORAR UNIDADES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	5%			S/ 257.50
MT-4	TOMAR POSICIONES DE PARADEROS NO AUTORIZADOS (G)	4%			S/206.00
MT-5	NO CONTROLAR LA UTILIZACIÓN CORRECTA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO (G)	3%			S/154.50
MT-6	NO PERMITIR QUE LOS CONDUCTORES TRABAJEN SIN LICENCIA DE CONDUCIR (MG)	4%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV		S/206.00
MT-7	POR NO PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN VENCIDA O CANCELADA CORRESPONDIENTE (GN)	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV		S/ 257.50
MT-8	POR NO REALIZAR EL CURSO DE SEGURIDAD VIAL	3%			S/154.50
MT-9	CONDUCIR EL VEHÍCULO SIN NINGÚN PERMISO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV (01 MES)	S/ 257.50
MT-10	TRANSFERIR LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	3%			S/154.50
MT-11	PRESTAR LOS SERVICIOS EN CONTRA DEL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	5%			S/ 257.50
MT-12	PRESTAR LOS SERVICIOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y DROGAS O SUSTANCIAS TOXICAS	3%			S/154.50
MT-13	POR NO CUMPLIR CON LA CONSTATAción ANUAL DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD	4%	CANCELACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR (3 AÑOS)		S/206.00
MT-14	INCURRIR EN MALTRATO FÍSICO Y/O VERBAL AL PASAJERO	3%			S/154.50
MT-15	REALIZAR EN SERVICIO EN ALTA VELOCIDAD DE LAS PERMITIDAS	3%			S/154.50
MT-16	ABASTECER DE COMBUSTIBLE EL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE CON PASAJEROS	2%			S/103.00
MT-17	NO ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD VIAL	3%			S/154.50
MT-18	DEJAR O TOMAR PASAJEROS EN EL CENTRO DE LA CALZADA O EN LUGARES QUE ATENTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA	3%			S/154.50
MT-19	POR NO UTILIZAR RUTA NO AUTORIZADA Y/O CIRCULAR EN ZONAS RESTRINGIDAS	3%			S/154.50
MT-20	POR NO PORTAR LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR CORRESPONDIENTE	2%			S/103.00
MT-21	ABANDONAR EL VEHICULO CON PASAJEROS	2%			S/103.00

www.gob.pe/munitalavera

Av. Confraternidad N° 150 - Plaza de Armas - Talavera - Andahuaylas

(083) 424025





Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MT-22	PRESTAR EL SERVICIO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO	2%			S/103.00
MT-23	NO PORTAR PERMISO DE OPERATIVIDAD	3%			S/154.50
MT-24	POR ESTACIONARSE EN ZONAS DECLARADAS RÍGIDAS PLAZA DE ARMAS Y CALLES ADYACENTES	3%			S/154.50
MT-25	POR INVASIÓN DE RUTA DE TRANSITO O NO PERTENECER A SU JURISDICCIÓN	3%			S/154.50
MT-26	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL TRANSITO (MG)	4%			S/206.00
MT-27	VOLTEAR EN U (MG)	4%			S/206.00
MT-28	NO DETENERSE ANTES DE LA LÍNEAS SEÑALIZADA	2%			S/103.00
MT-29	NO DETENERSE CUANDO EL SEMÁFORO ESTA EN ROJO (MG)	4%			S/206.00
MT-30	CONducir VEHICULO CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EXCESO DE CARGA	3%			S/154.50
MT-31	CONducir VEHICULO CON LA PUERTA ABIERTA	1%			S/ 51.50
MT-32	CONducir VEHICULO CON LUNAS POLARIZADAS SIN AUTORIZACIÓN	2%			S/103.00
MT-33	AGREDIR FÍSICA Y/O VERBAL AL INSPECTOR DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL (G)	3%			S/154.50
MT-34	COMPARTIR EL ASIENTO DEL CONDUCTOR CON OTRAS PERSONA ANIMAL O COSA	2%			S/103.00
MT-35	DARSE A LA FUGA HABIENDO SIDO INTERVENIDO POR LA AUTORIDAD (MG)	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV		S/ 257.50
MT-36	CIRCULAR UN VEHÍCULO SIN PLACA DE RODAJE Y/O PLACA ILEGIBLE (MG)	2%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DOV		S/103.00





**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Los pasajeros deberán cumplir las siguientes reglas	Los conductores deberán cumplir las siguientes reglas
A) El pasajero subirá o bajará por el lado derecho correspondiente, cuando el vehículo se encuentre detenido.	A) los conductores están en la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas
B) No viajarán en los estribos del vehículo, ni en el espacio contiguo al conductor, ni en sitio alguno del exterior del vehículo.	B) Respeta los semáforos y las señales de tránsito
C) No viajarán de forma alguna con la parte de su cuerpo que sobresalga de la carrocería o del vehículo,	C) No te estaciones en vías arterias ni bloquee las intersecciones
D) Están obligados a cumplir las indicaciones de los conductores, en resguardo de su integridad física.	D) No cruces a la izquierda sobre avenidas o calles de doble vía
E) El comportamiento, lenguaje o actitud irrespetuosa, dará derecho al conductor a exigir al pasajero el abandono del vehículo.	E) Respeta los límites de velocidad
F) En caso de resistencia se recurrirá a la Policía Nacional para hacer bajar al pasajero, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido y sin derecho a la devolución del pasaje.	F) Mantén tu vehículo en buenas condiciones mecánicas
G) Evitar discusiones o reyertas con el conductor o demás pasajeros.	G) No obstruir el paso peatonal
H) Conversar innecesariamente al conductor distrayendo su atención.	H) no estacionarse en zonas de doble vía
I) Fumar, escupir, ensuciar, pintar, arrojar desperdicios en el vehículo u ocasionar cualquier otro daño.	I) Prohibido el uso del celular al manejar
J) Los pasajeros no podrán subir a los vehículos menores en estado etílico o de drogadicción.	J) Los conductores deberán contar con su respectivo uniforme por la empresa

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE